



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 4655 /

TEMUCO, 26 NOV 2014

VISTOS

1.- La solicitud de dejar sin efecto cobro de derechos de propaganda, de fecha 07 de noviembre de 2014, interpuesto por don Eduardo Andrés De Vidts Renner, en representación de empresa "DECAR S.A.".-

2.- El Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales;

3.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

4.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 07 de noviembre de 2014, la empresa DECAR S.A., presentó una solicitud de dejar sin efecto cobro de "derechos de propaganda referidos en Notificación N° 1.635, de fecha 15 de octubre de 2014", en el cual se da cuenta de la existencia de una deuda por concepto de derechos de publicidad o propaganda, pidiendo se deje sin efecto ésta, señalando que los letreros en cuestión solamente dan cuenta del giro de su establecimiento, y que el hecho de anunciar el nombre de la marca de los vehículos que comercializa, simplemente se limita a informar que determinado producto está disponible para la venta.-

2.- Que, si bien el reclamante presenta una solicitud de dejar sin efecto una notificación, en base a los principios de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, contemplados en los artículos



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

10, 13 y 15 de Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59° y siguientes de la referida normativa.-

3.- Que, el artículo 41 N° 5 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, permite el cobro de derechos por permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, o que, instalados en propiedad particular, sea vista u oída desde la vía pública, consagrando como única excepción aquella publicidad que sólo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentre adosada a la o las edificaciones donde se realiza la actividad propia del giro.-

4.- Que, la Contraloría General de la República ha señalado, en su Dictamen N° 32.667 de 2013, que en la medida que se incluyan en los letreros datos o antecedentes adicionales al nombre y giro de la sociedad *"no se cumple uno de los requisitos copulativos necesarios para que la empresa recurrente quede exenta de los cobros efectuados por la instalación de publicidad que pueda ser vista u oída desde la vía pública, a saber, que solo dé a conocer el giro del establecimiento de que se trata o su individualización"*; circunstancia que habilita al Municipio para requerir el cobro de los señalados derechos.-

5.- Que, la presente solicitud, en atención a lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 18.695, corresponde que sea resuelta a través de un Decreto Alcaldicio como el presente, pues dichos actos administrativos son definidos por la referida ley como aquellas *"resoluciones que versen sobre casos particulares"*.-

DECRETO

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, se rechaza en todas sus partes el recurso mencionado en el N° 1 de los Vistos de este Decreto.-



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/jzm

Distribución

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Departamento de Rentas y Patentes
Empresa DECAR S.A.
Of. Partes


PABLO VERA BRAM
ALCALDE(S)

